PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ASESORAMIENTO URBANÍSTICO POR ARQUITECTO SUPERIOR

1.-OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de asesoramiento urbanístico que precisa el Ayuntamiento de Morga por parte de un Arquitecto Superior, a desarrollar 10 horas semanales.

De manera específica, y sin constituir numerus clausus, los servicios a prestar en ejecución del presente contrato son los siguientes:

- Informar sobre el Plan General y Planes especiales o modificaciones puntuales de Planes Generales y Planes especiales

- Informar Planes Parciales, Programas de Actuación Urbanizadora, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización.

- Informar y dictaminar sobre aquellos asuntos relacionados con sus funciones técnicas, especialmente sobre licencias y todo tipo de expedientes urbanísticos.

- Informar y dictaminar sobre aquellos asuntos relacionados con sus funciones técnicas relativos a licencias urbanísticas.

- Informar la terminación de las obras realizadas, comprobando dicha valoración en la certificación final de la obra expedida por el técnico director; todo ello a efectos de la liquidación definitiva de los derechos que corresponda devengar en la licencia concedida.

- Emitir los correspondientes informes para la concesión de licencias de primera ocupación.

- Emitir informes técnicos y urbanísticos en expedientes sancionadores.

- Emitir cédulas urbanísticas relativas a todas las fincas comprendidas en este término municipal.

- Acudir a Acta de alineaciones y rasantes.

- Informar los anteproyectos y proyectos de obras municipales.

- Emitir informes técnicos solicitados por la Mesa de Contratación.

- Asistir a las Mesas de Contratación en caso de que así sea solicitado.

- Emitir informes técnicos relativos a certificaciones de obras municipales cuando no le haya sido asignada la dirección de obra.

- Asistir a la comprobación del replanteo y a la recepción de las obras municipales cuando no le haya sido asignada la dirección de obra.

- Controlar, realizar el seguimiento e informar en relación con la ejecución de las obras municipales cuando no le haya sido asignada la dirección de obra.

- Emitir los informes técnicos que sean precisos en la tramitación de los expedientes de contratación, incluidos los relativos a la modificación y resolución de los contratos.

- Emitir informes en relación con la procedencia de la devolución de las garantías depositadas.

- Emitir informes en relación con los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico y con los instrumentos de gestión urbanística.

- Emitir informes técnicos o urbanísticos exigidos por la legislación sectorial o solicitados por otras Administraciones u organismos públicos o judiciales.

- Acompañar y asesorar a la Alcaldía y a las autoridades y funcionarios/as municipales en sus visitas a los diversos organismos públicos.

- Atender a consultas sobre planeamiento, actividades, licencias, etc.

- Asistir, a efectos de asesoramiento, a órganos colegiados, Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, Foros, reuniones…cuando así le sea solicitado. En este sentido, se entenderá que 8 horas anuales se incluyen en el precio ofertado.

2.- DESARROLLO DEL TRABAJO

- Prestación de servicios con un total de 10 horas semanales.
- Presencia física semanal obligatoria en el Ayuntamiento de Morga, de 15:30-20:00 horas los martes. En periodos vacacionales o cuando coincidan con festivos podrá sustituirse por prestación de servicios de manera no presencial.

Dicho horario podrá ser alterado a petición de la Alcaldía cuando las exigencias del área lo exijan.

3.- ESPECIFICIDADES

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos y en la oferta del adjudicatario, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario en ningún caso podrá considerarse en relación laboral, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento salvo la propia del contrato firmado.